



Consulta pública sobre el tercer conjunto de orientaciones e informes de CESR sobre la aplicación común de la Directiva en el mercado: Nivel 3 de la Directiva de Abuso de Mercado

[Enlace al documento que se somete a consulta hasta el 30 de septiembre de 2008, Refª CESR/08-274 \(versión en inglés\) \(versión en español\)](#)

1.- A quién va dirigido (potenciales interesados)

- Emisores
- Empresas de servicios de inversión
- Entidades de crédito
- Cualquier otra persona, física o jurídica, que se vea afectada por las disposiciones legales referentes a listas de iniciados y comunicación de operaciones sospechosas.

2.- Documento a consulta

CESR continúa esforzándose por allanar el camino para la aplicación convergente del régimen de abuso del mercado, garantizando que haya entre los supervisores de toda la UE un enfoque común respecto a la aplicación de la Directiva. En julio de 2007, CESR confirmó que CESR-Pol realizaría otra serie de trabajos del nivel 3 sobre el abuso del mercado, basándose en el mandato dado por CESR a CESR-Pol acerca del nivel 3 de la Directiva de abuso del mercado (DAM) (ref. CESR/04-10c), que debe leerse junto con las especificaciones técnicas de CESR-Pol (ref. CESR/06-114, que sustituye a CESR/02-070b) y teniendo en cuenta las respuestas a la Petición de Comentarios (ref. CESR/06-664). En su Programa de Trabajo (CESR/07-416), CESR ha informado al mercado sobre las cuestiones que se tratarán en un tercer conjunto de orientaciones:

- Armonización de los requisitos para la elaboración de listas de iniciados
- Comunicación de operaciones sospechosas
- Régimen de estabilización según el nivel 3

- La noción de información privilegiada que se analizará como tema del nivel 3.

El documento que ahora se pone a consulta pública contempla los dos primeros apartados antes descritos, mientras que para los otros dos temas no analizados en este documento CESR espera someter a consulta pública otro documento a lo largo de este mismo año.

3.- Solicitud de comentarios

El periodo de consultas finaliza el 30 de septiembre de 2008.

Los comentarios pueden enviarse directamente a la página web de CESR (www.cesr-eu.org), dentro de la sección denominada "Consultation".

No obstante, para poder disponer de una fuente sobre el estado de opinión de los participantes en el mercado español, se solicita la remisión de una copia de los comentarios a la dirección de la CNMV que se indica a continuación:

Dirección de Relaciones Internacionales

Miguel Angel, 11

28010 – Madrid

internacional@cnmv.es